

CAPÍTULO II

PERIODO HISTORICO Y DEFINITIVO

(A PARTIR DE 1539)

SUMARIO: Documentos descubiertos en 1908, su historia. 2. Análisis de los contratos celebrados entre Juan Cronberger, Juan Pablos y Gil Barbero el 12 de junio de 1539. 3. Llegada a México de Juan Pablos e instalación de su taller. 4. El primer libro impreso en México; la Escala espiritual de San Juan Clímaco. 5. Vecindad de Juan Pablos y merced de un solar al mismo. 6. Muerte de Cronberger e independencia de Pablos. 7. Obras impresas por Juan Pablos.

Antes de ocuparnos del segundo periodo histórico y definitivo, debemos aclarar que Joaquín García Icazbalceta desconocía, cuando estudió el problema, unos documentos importantísimos que vienen a ser el punto de arranque real de la historia de la tipografía mexicana; de haberlos conocido separadamente habría modificado la fecha que sugirió para la introducción de la imprenta en México (1536), pues él mismo decía que opinaba “con la desconfianza propia del que camina en tinieblas”.³⁶

1. Los documentos aludidos arriba son de fecha 12 de junio de 1539; fueron descubiertos en 1908 en los Archivos de Indias de Sevilla, por don José Gestoso y Pérez, culminando la búsqueda que inició a sugerencia de José Toribio Medina, quien adivinaba la existencia de los mismos. Constan de las siguientes partes:

a) Un contrato celebrado entre Juan Pablos y Juan Cronberger ante el Oficio del escribano público Alonso de la Barrera, en Sevilla, para traer una imprenta a México.³⁷

³⁶ *Ibidem*, p. 29.

³⁷ *Vid*: Apéndice núm. 1.

b) Escritura adicional firmada por Juan Pablos dándose por recibido de bienes y valores hasta por la cantidad de 195,000 maravedíes. Obligándose a restituirlos a Cronberger de las ganancias que se obtuvieran en el negocio de imprenta que iban a establecer en México.³⁸

c) Contrato celebrado entre Gil Barbero y Juan Cronberger, obligándose el primero a prestar sus servicios en México durante tres años, en calidad de "tirador".³⁹

Estos convenios se encuentran en el Archivo de Indias de Sevilla, bajo Protocolos Of. I, Lib. 1, año de 1539, cuad. 45, fols. 1069, 1071 y 1072 respectivamente. José Gestoso y Pérez publicó el texto paleografiado en 1908, con el título de: "Documentos para la historia de la primitiva tipografía mexicana..."

Posteriormente se publicaron también por Medina,⁴⁰ Zulaica,⁴¹ Millares Carlo y Calvo,⁴² la Biblioteca del Congreso de la Unión de México,⁴³ y en el número 30 (1º de marzo de 1955) del Boletín Bibliográfico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México.

2. Analizando ahora estos documentos, encontramos que en el primero, después de un párrafo introductorio se señalan en 24 cláusulas, escrupulosamente, las obligaciones de Juan Pablos como tipógrafo y administrador de la imprenta que establecería Juan Cronberger, a saber:

Se obligaba a servir por diez años como componedor de letras haciendo la tarea que era uso y costumbre en Sevilla, debiendo pagar los daños que se causaren a Cronberger si la prensa estuviere sin trabajar.

Corregiría bien todo lo que se compusiere y si algún libro resultare mal corregido, pagaría los daños.

Administraría la prensa de tal modo que nunca estuviese ociosa, debiendo hacer una tarea de tres mil pliegos diarios y en

³⁸ Vid: Apéndice núm. 2.

³⁹ Vid: Apéndice núm. 3.

⁴⁰ Op. cit., VII-372-83.

⁴¹ Op. cit., p. 333-39.

⁴² Agustín Millares Carlo y Julián Calvo. *Juan Pablos, primer impresor que a esta tierra vino*. México. Libr. de Manuel Porrúa, S. A., 1953, p. 179-90.

⁴³ México. Biblioteca del Congreso de la Unión. *Documentos para la historia de la tipografía americana*. México, Sría de Relaciones Exteriores, 1936, p. 23-36.

caso de incumplimiento, pagaría el doble de lo que se perdiere o sería despedido, a elección de Cronberger.

Cronberger mandaría papel, tinta, letras y todos los aparejos necesarios que le pidiera Pablos con un año de anticipación.

Cronberger podría nombrar una persona o más que vigilarían la administración de Pablos.

Todo el negocio, implementos y dinero invertido eran de Cronberger.

Pablos se obligaba a vender todo lo que se imprimiese al contado, y si vendiese algo de fiado, sería a su riesgo y costo.

Habría una caja de caudales con dos llaves, una en poder de Juan Pablos y la otra en manos de quien señalare Cronberger.

Que habiendo ganado cien castellanos de oro o su valor, debía Pablos remitirlos a Cronberger en la primera nave que saliera a España.

De las ganancias del negocio se mantendrían Pablos, su mujer y las demás personas que estuvieron al servicio de la casa.

Pablos mantendría bien informado a Cronberger de la administración del negocio.

Gerónima Gutiérrez, la esposa de Pablos, se obligaba a servir en la casa en todo lo que fuere menester, recibiendo a cambio solamente su mantenimiento.

De las ganancias que se obtuvieran en los diez años se restituiría primero todo el capital invertido por Cronberger en ese tiempo y el resto se dividiría en cinco partes, una para Pablos y cuatro para Cronberger.

Pablos no podría disponer por anticipado de su quinta parte de las ganancias, sino hasta después de liquidar el negocio.

De cualquier merced, provecho o ganancia que obtuviese Pablos durante los diez años del contrato, aun por conceptos extraños a la imprenta, también Cronberger se beneficiaría con las cuatro quintas partes.

La veracidad del costo del papel, tinta y demás aparejos proporcionados por Cronberger, y los demás gastos que éste realizara, serían justificados por la palabra de Cronberger o un libro, a su elección.

Todos los impresos se harían con las licencias y aprobaciones acostumbradas, debiendo poner en cada libro: "impreso en la

Ciudad de México, en casa de Juan Cronberger", sin mencionar otro nombre.

Pablos se obligaba también a dar cuenta de la conducta de las personas que enviare Cronberger a vigilar la administración.

Pablos no podría asociarse con otros impresores, ni favorecer ni ayudar a otros negocios.

Cuando las letras estuviesen inservibles, Pablos se obligaba a fundirlas y vender el metal; se le prohibía vender los tipos y demás útiles de imprenta.

Al terminar el contrato, Pablos entregaría a Cronberger todos los aparejos de la negociación.

Pablos se obligaba a vender los libros y demás mercaderías que le enviase Cronberger para tal objeto, sin llevar ninguna comisión.

En las prendas de vestir que remitiera Cronberger a Pablos y su mujer no les cobraría intereses, sino sólo su costo.

Finalmente Pablos se comprometía a obrar con lealtad, sin engaños y a pasar por todo lo estipulado como verdadero y cumplirlo, señalándose una pena de cien castellanos de oro a la parte que no cumpliera las condiciones del contrato.

El mismo día firmó Juan Pablos una escritura adicional al anterior contrato, en la que consta que recibía de Juan Cronberger bienes y dinero hasta por la cantidad de 195,000 maravedíes distribuidos de la siguiente manera:

100,000 maravedíes importe de la prensa, tinta, papel y demás aparejos de imprenta; 20,000 maravedíes por concepto de vino y matalotaje para el viaje; 50 ducados de oro, importe del flete de la prensa, tinta, papel y demás aparejos; 50 ducados de oro por el pasaje de Pablos, su mujer, Gil Barbero y un esclavo de nombre Pedro; 100 ducados de oro en que se estimó el valor del esclavo.

Conforme al contrato principal, Pablos se obligaba a restituir a Cronberger, con las ganancias del negocio, estos 195,000 maravedíes.

Por último, con un prensista llamado Gil Barbero, que por cierto no sabía firmar, Juan Cronberger celebró también el 12 de junio de 1539, en el Oficio de Alonso de la Barrera, un contrato por el que dicho prensista se obligaba a prestar sus servicios en México, como tirador, en la casa que iba a fundar Cronberger.

Las condiciones estipuladas eran las siguientes: Gil Barbero trabajaría tal como se acostumbraba hacerlo en Sevilla; permanecería en el taller por tres años. Ganaría dos ducados y medio al mes durante el viaje de España a México, se le pagaría el pasaje, comida y bebida.

Desde su llegada a México, percibiría cinco ducados y medio mensuales además de la alimentación. Recibió doce ducados por adelantado. Se estableció una pena de 5,000 maravedíes para la parte que no cumpliera el contrato.

Analizados los convenios anteriores, no podemos dejar de comentar que las cláusulas que obligaban a Juan Pablos eran verdaderamente duras e inhumanas; en todo se llevaba Cronberger la tajada del león. Sólo se comprende que por necesidad y ánimo de mejorar hubiera aceptado Pablos comprometerse en tal forma.

3. Es casi seguro, como se desprende de los mismos convenios, que en el mes de junio de 1539 Juan Pablos se hizo a la vela en la nao de Miguel de Jáuregui, en unión de su esposa Gerónima Gutiérrez, Gil Barbero y el esclavo negro Pedro.

Debieron llegar por septiembre del mismo año a Veracruz emprendiendo el viaje a la ciudad de México para instalar con prontitud el taller de imprenta.

El taller se estableció seguramente desde sus principios en la llamada "Casa de las Campanas" (hoy esquina de Moneda y Lic. Verdad),⁴⁴ llamada así por haberla ocupado anteriormente una fundición de campanas, en virtud de que existe una carta del obispo Zumárraga del 17 de abril de 1640 por la que sabemos que en ese lugar se encontraba trabajando Pablos, hecho que se reafirma al saber que la casa citada era propiedad de Zumárraga, quien había puesto gran empeño en traer imprenta a la Nueva España.⁴⁵

⁴⁴ Existe en este lugar una placa conmemorativa cuyo texto es el siguiente: "El virrey don Antonio de Mendoza estableció aquí el año de 1536 la primera imprenta de América. Los tipógrafos fueron Esteban Martín y Juan Paoli. Siendo Presidente de la República el C. Venustiano Carranza, el Ayuntamiento provisional de la ciudad de México colocó esta lápida en 31 de diciembre de 1917." Como se ve, contiene varios datos falsos, por lo que sugerimos se retire para colocar una nueva,

⁴⁵ Millares Carlo y Calvo. *Op. Cit.*, p. 23. al día, con las investigaciones.

4. De inmediato comenzó Juan Pablos a trabajar con entusiasmo y a fines de 1539 imprimió la *Breve y más compendiosa doctrina cristiana en lengua mexicana y castellana*, que contiene las cosas más necesarias de nuestra sancta fe catholica, para aprovechamiento destos indios naturales y salvación de sus almas. Con licencia y privilegio (al final) "A honra y gloria de nuestro Señor Jesu-Christo y de la Virgen Santissima su madre, fue impresa esta Doctrina Christiana por mandato del señor don Fr. Juan de Zumárraga, primer obispo desta gran ciudad de Tenuchtitlan, Mexico Desta Nueva España y a su costa, en casa de Juan Cronberger, año de mil y quinientos y treinta y nueve." Es el primer impreso mexicano conocido ciertamente.

Esta obra constaba de 12 hojas en 4^o, su tipo de letra era gótica. La primera noticia positiva de su existencia se halla en las *Cartas de Indias*, publicadas por Marcos Jiménez de la Espada, en Madrid en 1877, en la página 787, segunda parte...⁴⁶

Valton cita que por datos que le proporcionó Luis González Obregón, parece que un ejemplar completo con su portada, estuvo en un tiempo en poder de Antonio Cánovas del Castillo.⁴⁷ Hoy día se ignora su paradero.

Respecto a la famosa *Escala espiritual*, de San Juan Clímaco, se ha vuelto verdaderamente un fantasma. Valton cree que en el remoto caso de llegarse a encontrar, será de 1539 y dirá: "En casa de Juan Cronberger..."; no acepta que la haya impreso Esteban Martín, ya que éste pudo estar trabajando en México en otros negocios ajenos a la imprenta.⁴⁸

5. Habiendo publicado ya algunas obras, Juan Pablos gestionaba que se le concediera la calidad de vecino de la ciudad de México; al respecto consta lo siguiente: "...En biernes en diez y siete de hebrero de mil quinientos e cuarenta y dos años... estando en cabildo... los señores... se recibió por vecino... juan pablo..."⁴⁹

Ya con este carácter solicitó se le hiciera merced de un solar para construir su casa, dentro de la traza de la ciudad, lográn-

⁴⁶ *Ibidem*.

⁴⁷ *Op. cit.*, p. 16.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 13.

⁴⁹ México (Ciudad). Cabildo. *Op. cit.*, p. 271.

dolo según se desprende de la siguiente acta: "...Marte ocho de mayo de mil quinientos e cuarenta y tres años. Este día entraron en cabildo... los señores... Este día... de pedimento e suplicación de Juan Pablo ymprimidor bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar para hacer casa en la traza desta dicha cibdad al barrio de san pablo en la calle que va de hazia el dicho San Pablo al esquiena linde con solar... e con las calles reales del qual dicho solar le hizieron merced..."⁵⁰

6. Juan Cronberger había muerto el 8 de septiembre de 1540;⁵¹ su mujer Brígida Maldonado y sus hijos obtuvieron por Real Cédula del 6 de junio de 1542 confirmación por diez años para gozar de los privilegios concedidos a Cronberger, y Juan Pablos seguía trabajando de acuerdo con el contrato celebrado el 12 de junio de 1539.⁵²

Posteriormente inició tratos con la viuda de Cronberger para comprarle la imprenta y el estanco de los libros en México; de esta forma trataba de independizarse. "Entre 1539 y la primera mitad de 1536, los libros salidos del taller de Juan Pablos llevan la indicación de haber sido impresos "En casa de Juan Cronberger." En 1546 vio la luz *La doctrina más cierta y verdadera*, y a fines de enero de 1547 la *Regla cristiana breve*, ambas sin nombre de impresor, lo cual —dice Valton— indica que entonces seguía en pie la razón social de: "Casa de Juan Cronberger", sin que todavía Juan Pablos hubiera podido adquirir, de los herederos del impresor sevillano, el material de la imprenta. Desde el 17 de enero de 1548, fecha de la *Doctrina cristiana en lengua española y mexicana*, por los religiosos de la orden de Santo Domingo, en adelante, ya figuraba la cláusula: "En casa de Juan Pablos".⁵³

En resumen podemos asegurar que desde 1546 trataba ya de adquirir la imprenta, pues en el *Cancionero espiritual* de 1546 leemos que: "Fue impressa la presente obra por Juan Pablos, lombardo primero impressor en esta insigne leal ciudad de México..."⁵⁴ y como vimos antes, le estaba prohibido mencionar

⁵⁰ *Ibidem*, p. 339.

⁵¹ Millares Carlo y Calvo. *Op. cit.*, p. 21.

⁵² Valton. *Op. cit.*, p. 23.

⁵³ Millares Carlo y Calvo. *Op. cit.*, p. 23.

⁵⁴ Iguíniz. *Op. cit.* p. 13.

en los libros cualquier otro nombre que no fuera el de Juan Cronberger.

Siguió progresando Juan Pablos y así encontramos que a fines de 1550 llega a México para trabajar en su taller Antonio de Espinosa como fundidor y cortador de letras,⁵⁵ como tal el primero de América.

Hacia 1554 renovó Pablos los privilegios de que venía gozando como impresor y librero, preocupándose por mejorar su imprenta.

"El 3 de julio de 1560 otorgó su testamento y ya había fallecido el 20 de agosto del mismo año"⁵⁶ dejando sus bienes, entre los que se encontraba la imprenta, a su esposa Jerónima Gutiérrez o Núñez.⁵⁷

7. Mencionaremos finalmente algunas obras impresas por Juan Pablos durante el periodo de 1539 a 1560 en que trabajó en México.

1539. *Breve y más compendiosa doctrina christiana en lengua mexicana y castellana...* descrita en el anterior número 4.

1540. *Manual de adultos para bautizar*, de fray Pedro de Logroño; se dio a conocer por Marcos Jiméncz de la Espada en las *Cartas de Indias*, p. 251. Sólo se conservan dos hojas encontradas entre las guardas de la encuadernación de un libro de la Biblioteca Nacional de Madrid.

1541. *Espantable terremoto que agora nuevamente ha acontecido en la cibdad de Guatemala*, firmado por el escribano Juan Rodríguez. Esta narración consta de 4 fojas en 4º, letra gótica y puede considerarse como precursora del periodismo en México.

1546. *Doctrina cristiana más cierta y verdadera para gente sin erudición...* impresa por mandato de fray Juan de Zumárraga.

1546. *Cancionero spiritual*, de fray Bartolomé de las Casas, autor que no hay que confundir con su homónimo, el célebre procurador de los indios, ya que aquel fue un poeta bastante malo.

⁵⁵ Valton. *Op. cit.*, p. 64.

⁵⁶ Millares Carlo y Calvo. *Ibidem*.

⁵⁷ Tuvo con Pablos dos hijos: Alonso, bautizado el 21 de noviembre de 1545 y Elena, el 26 de marzo de 1553. Pablos tenía otra hija llamada María Figueroa, de quien hablaremos después.

1548. *Ordenanzas y recopilación de leyes*, que viene a ser el primer Código de Indias.

1554. *Recognitio summularum*, de fray Alonso de la Veracruz; libro en folio, tipos romanos, a 2 cols., 96 fojas. Trata de los principios fundamentales de la lógica.

1554. *Dialectica resolutio cum textu Aristotelis*, del mismo autor, en folio, letra romana, a 2 cols., 98 fojas. Era una especie de manual escolar de filosofía usado por fray Alonso en la enseñanza de esa materia; por sus méritos se utilizó igualmente en la Universidad de Salamanca, reimprimiéndose en este lugar por lo menos tres veces: en 1562, 1569 y 1573, afirma don Ramón Menéndez Pidal.⁵⁸

1555. *Vocabulario...* de Molina, primer diccionario de la lengua mexicana.

1556. *Speculum conjugiorum*. Obra de fray Alonso de la Veracruz, impresa en 4º con 686 páginas. Es el primer libro impreso en México en tipos itálicos o cursivos y el primer tratado de teología y derecho canónico publicado en América.

1557. *Phisica speculatio*, del mismo autor; en folio, letra itálica, 396 fojas. Es un tratado de metafísica y servía de texto en la Universidad.

1558. *Arte en lengua de Mechuacan...* de fray Maturino Gilberti. Viene a ser el primer diccionario del idioma tarasco.

1559. *Diálogo de doctrina christiana en la lengua de Mechuacan*, del mismo autor. Se prohibió su circulación y se recogió por contener la Biblia en lenguas vulgares.

1560. *Manuale sacramentorum*. Último libro publicado por Juan Pablos, es de hermosa ejecución tipográfica, letra gótica, bien trazada, a dos tintas; primer libro con notación musical tipográfica.

⁵⁸ *Colección de incunables americanos siglo XVI*. Pról. por don Ramón Menéndez Pidal. 2 v. Madrid, Ed. Cultura Hispánica, 1944-45, I-XII.